Defensoría del Pueblo
Firmado digitalmente por: ABANTO CABANILLAS Alicia Maribel FAU 20304117142 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20/04/2023 18:29:21

REPUBLICA DEL PERU
Defensoría del Pueblo

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 016-2023/DP-PAD

Lima, 20 de abril de 2023

VISTO:

El Memorando N° 138-2023-DP/PAD, por el cual se solicita la modificación del artículo 8°-B del "Protocolo de Actuaciones Defensoriales", artículo incorporado mediante Resolución Administrativa N° 004-2023/DP-PAD, que modifica la Resolución Administrativa N° 0014-2019/DP-PAD, que aprobó el "Protocolo de Actuaciones Defensoriales", y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con los artículos 161° y 162° de la Constitución Política del Perú se aprobó la Ley N° 26520, Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo y modificatorias, y mediante Resolución Defensorial N° 007-2019/DP se aprobó su Reglamento de Organización y Funciones y sus modificatorias;

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 162º de la Constitución Política del Perú, la Defensoría del Pueblo es un órgano constitucional autónomo, encargado de la defensa de los derechos constitucionales y fundamentales de la personal y de la comunidad, de la supervisión del cumplimiento de los deberes de la administración estatal y de la prestación de los servicios públicos a la ciudadanía;

Que, la Ley Nº 26520, Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, establece las pautas básicas del procedimiento de actuación de la Defensoría del pueblo para el cumplimiento de las funciones constitucionales encomendadas;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 014-2019/DP-PAD de fecha 21 de febrero de 2019, se aprobó el documento denominado: "Protocolo de Actuaciones Defensoriales", el cual brinda las pautas para el procedimiento de atención de casos que son presentados por la ciudadanía a la Defensoría del Pueblo, así como para su intervención de oficio, a fin de fortalecer el cumplimiento de la labor defensorial mediante la incorporación de una metodología de trabajo que permita alcanzar las metas previstas por la institución;

Que, posteriormente, mediante Resolución Administrativa N° 004-2023/DP-PAD de fecha 24 de enero de 2023, se modificó el referido "Protocolo de Actuaciones Defensoriales" y se aprobó el "Texto Integrado de modificaciones del Protocolo de Actuaciones Defensoriales" y sus Flujogramas;

Defensoría del Pueblo
Firmado digitalmente por: ABANTO CABANILLAS Alicia Maribel FAU 20304117142 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20/04/2023 18:29:21

Que, a través del Memorando N° 138-2023-DP/PAD, se solicita modificar el artículo 8°-B del "Protocolo de Actuaciones Defensoriales", artículo incorporado mediante Resolución Administrativa N° 004-2023/DP-PAD, referido al plazo máximo de calificación de los pedidos de intervención;

Que, al respecto, el artículo 12° del Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo, aprobado por Resolución Defensorial N° 007-2019/DP y modificatorias, dispone que la Primera Adjuntía es el órgano de la Alta Dirección que depende directamente del Despacho Defensorial y es la instancia que supervisa, gestiona, asesora y propone al/a la Defensor/a del Pueblo las estrategias, políticas y planes referidas a las funciones sustantivas de la entidad, siendo responsable de planificar, organizar, dirigir, coordinar y supervisar las acciones de los órganos de línea, órganos desconcentrados y otros órganos que se encuentren bajo su cargo, propiciando el logro de los objetivos y metas de la institución;

Que, el literal n) del artículo 14° del Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo, establece que son funciones de la Primera Adjuntía aprobar las normas y lineamientos de actuación para la atención y trámite de investigaciones, mediaciones y orientaciones de competencia de las oficinas y módulos defensoriales;

Que, estando a los considerandos expuestos, resulta necesario que la Defensoría del Pueblo cuente con instrumentos actualizados que fortalezcan el cumplimiento de la labor defensorial, mediante la incorporación de una metodología de trabajo que permita alcanzar las metas previstas por la institución;

Con los visados de la Secretaría General y de las oficinas de Planeamiento y Presupuesto y de Asesoría Jurídica; y,

En uso de las atribuciones conferidas por los literales d), m), n) y p) del artículo 14° del Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo, aprobado por Resolución Defensorial N° 007-2019/DP; y, sus modificatorias;

SE RESUELVE:

<u>Artículo Primero</u>.- MODIFICAR el artículo 8°-B, del "Protocolo de Actuaciones Defensoriales, artículo incorporado mediante Resolución Administrativa N° 004-2023/DP-PAD, que modifica la Resolución Administrativa N° 0014-2019/DP-PAD, el mismo que quedará redactado en los siguientes términos:

> ***"ARTÍCULO 8º-B.- Plazo de la calificación***
> *La calificación se realiza en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles desde que es recibida la solicitud.*

Defensoría del Pueblo
Firmado digitalmente por: ABANTO CABANILLAS Alicia Maribel FAU 20304117142 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20/04/2023 18:29:21

REPUBLICA DEL PERU
Defensoría del Pueblo

Cuando la solicitud se presentó en el marco de una acción itinerante defensorial, los plazos de registro y calificación se adicionan al señalado en el Artículo 5º-A.

Cuando la solicitud es derivada, el plazo de calificación opera desde la recepción del expediente por la OD o MOD competente."

Artículo Segundo.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Defensoría del Pueblo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DEFENSORÍA DEL PUEBLO - Primera Adjuntía

ALICIA ABANTO CABANILLAS
Primera Adjunta (e)
DEFENSORÍA DEL PUEBLO